**CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 338/2009**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de diciembre de 2009, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411, esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representado por **S.E. PEDRO EFRAIN ALEGRE SASIAIN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y la Empresa **CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA. (CAEM)**, con RUC N° 80051887 – 0, con domicilio en Yegros esq. Herrera, Edificio Inter Express, 6° piso de la ciudad de Asunción, debidamente representada por la **Lic. FABIOLA INGEBORG QUIROZ DEMMLER**, con C.I. Nº 1.752.076, en adelante denominado el **CONSULTOR**, por la otra, **CONVIENEN** en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO**

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Concurso de Oferta Nº 47/2009, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 3439/07 el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 modificado por Decreto Nº 5174/05, y ha aceptado la oferta de **CONSULTOR** para el **ESTUDIO DE INGENIERÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS TRAVESÍAS URBANAS A LAS CIUDADES DE PARAGUARÍ, CARAPEGUÁ, QUIINDY Y CAAPUCÚ**, conforme se detalla en el Apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de G 316.140.000 (Guaraníes trescientos dieciséis millones ciento cuarenta mil) IVA incluido, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El PBC y las Addendas que tuviere;
(b) Contrato y los Anexos que tuviere;
(c) Condiciones especiales del Contrato;
(d) Los Términos de Referencia;
(e) Las Condiciones Generales del Contrato;
(f) La Oferta (Propuesta Técnica y Económica), y los ajustes de cantidad que tuviere,
(g) La Resolución Ministerial Adjudicación Nº 2244/2009

M.O.P.C.

**3. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**

En caso del Contratante: Oliva 411 esq. Alberdi
Atención: Abog. Prisciliano A. Sandoval Díez
Director Unidad Operativa de Contratación

En caso del Consultor: Yegros esq. Herrera, Edificio Inter Express, 6° piso
Atención: Lic. Fabiola Ingeborg Quiroz Demmler
Representante Legal
Tel.: 490.398

**4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS**

En el caso del contratante:
Director de Vialidad: Ing. Jorge Vázquez

CAEM LTDA.
CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO
SUCURSAL - PARAGUAY

En el caso del consultor:

Representante Legal: Lic. Fabiola Ingeborg Quiroz Demmler

**5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 a, de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 3439/07).**

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso máximo derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 580, del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009, determinado en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1423/2009.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 00145883, Año 2009.

**6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 b, de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 3439/07).**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 47/2009, convocado por el CONTRATANTE. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 2244/2009

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO**

7.1 El plazo de vigencia de este Contrato es de 150 (ciento cincuenta) días calendario a partir de la firma del mismo.

7.2 La continuidad de la contratación objeto de esta Licitación en el presente y siguientes ejercicios está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

**8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA (Art. 37 c, de la Ley N° 2051).**

81 El importe total a pagar por los servicios, es el determinado en la Cláusula 1 del presente como "Precio del Contrato".

8.2 El Banco y Número de cuenta, del Consultor en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Bancaria es: BBVA – CAEM SDY Cta. Cte. N° 12 – 210100 – 80112 – 1.

**9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d, de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 3439/07).**

El Plazo de Ejecución de los servicios es de 120 (ciento veinte) días calendario. El lugar y condiciones de prestación del Servicio de Consultoría serán conforme se establecen en los Términos de Referencia.

**10. PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS. (Art. 37 e, de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 3439/07).**

El Programa de Ejecución de los trabajos de consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia.

**11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley 2051).**

El CONSULTOR se obliga a presentar al **CONTRATANTE** una póliza de seguros de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, por un plazo de 150 (ciento cincuenta) días

V.O.P.C.

CAEM LTDA.
CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO
SUCURSAL - PARAGUAY

calendario.

**12. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORÍA (Art. 37 h, Ley 2051).**

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE la Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, por un plazo de 150 (ciento cincuenta) días, en la forma y los términos establecidos en el articulo 39 de la ley Nº 2.051/03 modificado por ley Nº 3439/07, Art. 81º del Decreto reglamentario 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 5.174/05.

**13. MULTAS (Art. 37 i, de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 3439/07).**

Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al CONTRATANTE serán de exclusiva responsabilidad del CONSULTOR y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del CONTRATANTE. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará al CONSULTOR con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del pedido de pago que acompañe al siguiente informe. Si tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% (diez por ciento) del pedido de pago que acompañe al siguiente informe, el CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director/Coordinador de Servicio.

Se considera como presentación deficiente a aquellas que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los Términos de Referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al alcance de los servicios, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).

El acumulado de las multas será de hasta el 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 2.6.1 literal a) de las CGC.

Estas penalidades no se aplicarán en las causas establecidas en la Cláusula 2.5 "Fuerza Mayor" de las CGC.

M.O.P.C.

**14. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA (Art. 37 j, de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 3439/07).**

Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los informes que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

**15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051, modificado por Ley Nº 3439/07).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 3439/07 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 3439/07)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta

CAEM LTDA.
CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO
SUCURSAL - PARAGUAY

ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 3439/07 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 3439/07 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

## 17. FORMALIZACION DE CONTRATO

El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley Nº 2592/05.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

CAEM LTDA.
CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO
SUCURSAL PARAGUAY

**FABIOLA INGEBORG QUIROZ DEMMLER**
POR EL CONSULTOR

**PEDRO EFRAIN ALEGRE SASIAIN**
POR EL CONTRATANTE

M.O.P.C.